



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

1900

Señora
YOLANDA ORTIZ DE VÉLEZ
San Andrés Isla

Respetada señora

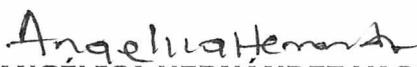
De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Secretaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido del oficio con Resolución No. **005024** del **14** de **JUNIO** del **2023**.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo” **Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier: manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.”**

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea ser Notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, por favor enviar autorización mediante al correo institucional que se describe abajo.

Cordialmente,


ANGÉLICA HERNÁNDEZ VASQUEZ
Secretaria de Planeación

Elaborad: S. Olsen
Reviso: Angélica Hernández V.
Archivo: A Brackman

GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS
Origen-Secretaría de Planeación
Destino-YOLANDA ORTIZ DE VELEZ
Tramite-COMUNICACIÓN OFICIAL - ENVIADA
Tipo Correspondencia-CITACIÓN
Radicado- 10962 - 07-06-2023
Folios- 01 - Anexos- 0

RECIBI

Nombre: _____

Fecha: _____

Firma: _____



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

004825

(07 JUN 2023)

“Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificación”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que la señora, **YOLANDA ORTIZ DE VELEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 22.096.700 de San Andrés Islas en calidad de propietaria, quien solicita licencia de construcción en la modalidad de subdivisión, sobre el predio ubicado en el Sector de **NEW CASTLE**, distinguido con la Referencia Catastral No. 00-00-00-00-0014-2280-0-00-00-0000.

Que el proyecto se radicó ante la Secretaria de Planeación el 21/03/2023 numero 9263; la solicitud fue sometida a consideración de esta Secretaría y, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) consiste en una subdivisión.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que en caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.

Que el peticionario radicó de manera incompleta la documentación y con fundamento en lo anterior, la Secretaria de Planeación Departamental procedió a emitir oficio informando y precisando los requisitos y documentos necesarios para que la solicitud de licencia presentada por la señora, **YOLANDA ORTIZ DE VELEZ** se encuentre radicada en legal y debida forma.

Que lo anterior, fue notificado a la señora **YOLANDA ORTIZ DE VELEZ** a través del oficio radicado con código 9263 del 14/04/2023, y del cual recibe a satisfacción el día 17/04/2023.

Que, a la fecha, el solicitante no ha dado respuesta a los requerimientos realizados por la Secretaria de Planeación a través del oficio con radicado No. 9263 del 14/04/2023 antes aludido.

Que, teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que se encuentra vencido el plazo de los treinta (30) días señalados para atender el requerimiento y allegar la documentación faltante, por lo que procede lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del decreto 1077 de 2015.

Que, en mérito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de subdivisión presentada por la señora **YOLANDA ORTIZ DE VELEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 22.096.700 de San Andrés Islas, en calidad de propietaria, ante esta Secretaria de Planeación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: CONCÉDASELE, al interesado el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para que retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, a la señora **YOLANDA ORTIZ DE VELEZ**.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, una vez en firme el presente Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

07 JUN 2023

Angelica Hernandez Vasquez
ANGELICA HERNANDEZ VASQUEZ
Secretaria de Planeación.

Elaboro: S. Leyton
Revisó: A. Hernández
Archivó: J. Mow

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ del 2022, siendo las _____:_____ de la _____ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido del Acto administrativo _____ No. _____ De fecha _____ () del mes de _____ del año 2022. De la cual se entrega copia autentica en _____ folios útiles y escritos.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 005024

(14 JUN 2023)

“Por medio de la cual se aclara la resolución 004825 del 7 junio 2023 donde se declara el desistimiento tácito de una solicitud de subdivisión”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que la señora, **YOLANDA ORTIZ DE VELEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 22.096.700 de San Andrés Islas en calidad de propietaria, quien solicita licencia de construcción en la modalidad de subdivisión, sobre el predio ubicado en el Sector de **NEW CASTLE**, distinguido con la Referencia Catastral No. 00-00-00-00-0014-2280-0-00-00-0000.

Que el proyecto se radicó ante la Secretaria de Planeación el 21/03/2023 numero 9263; la solicitud fue sometida a consideración de esta Secretaría y, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) consiste en una subdivisión.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que en caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.

Que el peticionario radicó de manera incompleta la documentación y con fundamento en lo anterior, la Secretaria de Planeación Departamental procedió a emitir oficio informando y precisando los requisitos y documentos necesarios para que la solicitud de licencia presentada por la señora, **YOLANDA ORTIZ DE VELEZ** se encuentre radicada en legal y debida forma.

Que lo anterior, fue notificado a la señora **YOLANDA ORTIZ DE VELEZ** a través del oficio radicado con código 7157 del 14/04/2023, y del cual recibe a satisfacción el día 17/04/2023.

Que, a la fecha, el solicitante no ha dado respuesta a los requerimientos realizados por la Secretaria de Planeación a través del oficio con radicado No. 7157 del 14/04/2023 antes aludido.

Que, teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que se encuentra vencido el plazo de los treinta (30) días señalados para atender el requerimiento y allegar la documentación faltante, por lo que procede lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del decreto 1077 de 2015.

Que, en mérito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de subdivisión presentada por la señora **YOLANDA ORTIZ DE VELEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 22.096.700 de San Andrés Islas, en calidad de propietaria, ante esta Secretaria de Planeación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: CONCÉDASELE, al interesado el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para que retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, a la señora **YOLANDA ORTIZ DE VELEZ**.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, una vez en firme el presente Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

14 JUN 2023

Angelica Hernandez Vasquez
ANGELICA HERNANDEZ VASQUEZ
Secretaria de Planeación.

Elaboro: S. Leyton
Revisó: A. Hernández
Archivó: J. Mow

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ del 2022, siendo las _____:_____ de la _____ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido del Acto administrativo _____ No. _____ De fecha _____ () del mes de _____ del año 2022. De la cual se entrega copia autentica en _____ folios útiles y escritos.

EL NOTIFICADO

FO-AP-GD-05 V: 02

EL NOTIFICADOR